



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA

Numero de proceso: 2020-00030-00  
Fecha: Veintiséis (26) de Octubre del 2020

Hora de inicio audiencia 21 de octubre: 8:40 A.M.  
Hora de finalización 21 de octubre: 11:59 P.M.  
Hora de inicio audiencia 21 de octubre: 2:09 P.M.  
Hora de finalización 21 de octubre: 4:24 P.M.  
Hora de inicio audiencia 26 octubre: 4:00 P.M.  
Hora de finalización 26 octubre: 5:13 P.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ  
DEMANDANTE: GERMAN ARCINIEGAS FIERRO  
APODERADO: SANDRA MILENA SANDOVAL POLOCHE  
DEMANDADO: ALPHA SEGURIDAD LITDA  
DEMANDADO: JOSE JULIAN RAMIREZ  
DEMANDADO: CARLOS MARIO HENAO ORTEGA  
DEMANDADO: ZANDRA DEL PILAR ROCHA GUTIERREZ  
DEMANDADO: FRIEDRICH EMANUEL BIRSCHHEL GUERICKE.  
APODERADO: ZANDRA DEL PILAR ROCHA GUTIERREZ

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia dentro del proceso especial sancionatorio de que trata la ley 1010 del año 2006, con la presencia del demandante, los demandados (excepto el Sr. Brischel G) y los apoderados de las partes.

Verificado el documento traído antes de la audiencia se encuentra el archivo en la página 4 del archivo número 024 y que corresponde al certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada aparece la Dra. ZANDRA DEL PILAR ROCHA GUTIERREZ inscrita con funciones de Representación Legal.

Se deja constancia que el único de los demandados que no hizo presencia en esta audiencia es el señor FRIEDRICH EMANUEL BIRSCHHEL GUERICKE, quien justificó sumaria y previamente su inasistencia. (archivo 019).

PRONUNCIAMIENTOS PREVIOS: Sobre la caducidad y la falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del demandado FRIEDRICH EMANUEL BRISCHEL se resolverá en la sentencia.

Frente a estas decisiones preliminares sin manifestación alguna por las apoderadas de las partes.

**PRACTICA DE PRUEBAS:**

Se deja constancia por parte de la titular del despacho que a través de los servidores del juzgado, previo al inicio formal de esta diligencia, se realizó la identificación de todos los asistentes a la sala virtual (quienes exhibieron a la cámara su documento de identificación personal y profesional, de ser el caso), habiéndose tenido dificultad únicamente con la verificación del número de cedula del demandado JOSE JULIAN RAMIREZ.

La apoderada de la parte demandada desiste del interrogatorio de parte al señor GERMAN ARCINIEGAS FIERRO. PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO: El despacho acepta el desistimiento solicitado por la apoderada de la parte demandada.

**POR SOLICITUD DEL DEMANDANTE:**

INTERROGATORIO DE PARTE

Se recepcionó el interrogatorio de parte a la apoderada con funciones de representación legal de Alpha Seguridad Privada y como persona natural ZANDRA DEL PILAR ROCHA GUTIERREZ, JOSE JULIAN RAMIREZ y CARLOS MARIO HENAO ORTEGA.

TESTIMONIOS: Se recibieron los testimonios de RUSBEL GRISALES ZAMBRANO, LEYDI RUIZ CAMACHO.

Se hace un receso siendo las 11:51 del mediodía.

Se reanuda la audiencia siendo las 2:09 p.m., del día 21 de octubre del 2020.

**POR SOLICITUD DE LOS DEMANADOS:**

TESTIMONIOS: Se recibieron los testimonios de ADRIAN ACOSTA GUERRERO, EDNA MARELVY MORENO CARDENAS y JOSE EDILBERTO VERA ORTIZ.

La apoderada de la parte actora solicita se realice interrogatorio de parte al actor. **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** El despacho niega dicha solicitud. Esta decisión queda notificada en estrados a las partes. En silencio.

**EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA.** En silencio

En consecuencia, se escuchan los alegatos presentados por los apoderados de las partes.

Se hace un receso para continuar la audiencia el día 26 de octubre a la hora de las 4:00 p.m. año 2020.

Se reanuda la audiencia hoy 26 de octubre del 2020 siendo la hora de las 4:17 p.m. Se deja constancia que se encuentra presente en la sala virtual la apoderada de la parte actora, el demandado JOSE JULIAN RAMIREZ y la apoderada de los demandados y demandada Dra. ZANDRA DEL PILAR ROCHA GUTIERREZ.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - NEGAR** la totalidad de las pretensiones de esta demanda y en consecuencia abstenerse de imponer sanción alguna a los demandados.

**SEGUNDO. - DECLARAR** que ha operado la caducidad respecto aquellas conductas acaecidas con antelación al 12 de junio del año 2019, inclusive.

**TERCERO. - DECLARAR** probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto del demandado FRIEDRICH EMANUEL BIRSCHER GUERICKE, y la de falta de causa y título para pedir respecto de los demás demandados.

**CUARTO. - CONDENAR** en costas en esta instancia al demandante en favor de los demandados. Se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente que deberá dividirse en parte iguales entre todos los demandados.

**QUINTO. - CONSULTAR** esta sentencia con el Superior Funcional Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, en el caso que no sea apelada, con fundamento en el art. 69 del C.P.T.S.S.

**LA PRESENTE DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS**

Los apoderados de las partes no apelaron el fallo.

Por secretaría envíese el expediente al HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR -SALA LABORAL de este distrito judicial para tramitar el grado jurisdiccional de consulta.



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ  
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA T.  
SECRETARIO

O.A.A.